

CONCEDE INDULTO

DECRETO EXENTO Nº 3212/

SANTIAGO,

2 9 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 14 de la

Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 6° de la ley N° 18.050, que Fija Normas Generales para Conceder Indultos Particulares; en el Reglamento sobre Indultos Particulares aprobado mediante Decreto Supremo Reglamentario N° 1.542, de 1981, del Ministerio de Justicia; en el N° 3, N° 3.1 del artículo 1° del Decreto N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en relación con lo previsto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 16.436 y en el artículo 65 de la ley N° 16.840; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016; en el Decreto N° 1.597, de 1980, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 2° letras f) y g), 9° y 10 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de indulto particular JORGE MAURICIO MATELUNA ROJAS - RUN de fecha 02 de septiembre de 2022, quien actualmente se encuentra cumpliendo condena como autor de un delito de robo con intimidación y un delito de tenencia de armas de uso bélico, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I.

2° El expediente remitido a esta Secretaría de Estado, mediante Oficio (R) N°375, de 06 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, que contiene los siguientes antecedentes:

a) Acta del Tribunal de Conducta del Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I, de fecha 05 de septiembre de 2022, que sugiere conceder el beneficio al condenado Mateluna Rojas, considerando que el interno mantiene todos sus informes psicosociales positivos, no teniendo inconvenientes que limiten su capacidad para reinsertarse en la sociedad.

b) Informe social, de 05 de septiembre de 2022, el cual señala que el solicitante Mateluna Rojas presenta un bajo nivel de riesgo de reincidencia delictual. Asimismo, cuenta con red de apoyo estable que se constituye en un referente de contención socioemocional, además de contar con recursos personales y económicos ante una eventual puesta en libertad.

c) Informe psicológico, de 05 de septiembre de 2022, el que indica que se advierten en el solicitante proyecciones vitales viables, orientadas a retomar el proceso de resocialización iniciado hasta antes de ingresar a cumplir la condena actual. Además, que ha evitado el contagio criminalizado en reclusión, operativamente comprende el contexto punitivo en el cual se encuentra y ha mostrado una actitud favorable hacia la intervención y supervisión en un contexto de control, lo que se evidencia en 28 bimestres de comportamiento intra penitenciario muy bueno. Que presenta tanto intelectual como afectivamente una motivación de carácter intrínseca, con referencias de cambio

internas y genuinas (esposa e hijos) predisponiendo al sujeto a dar un valor superior a la familia y la sociedad. Concluyendo que cuenta con recursos cognitivos y conductuales suficientes para comprender que el ajuste normativo es el único medio para un funcionamiento efectivo en el medio libre y que el pronóstico de reinserción social actual se observa favorable.

d) Control de conducta, de 06 de septiembre de 2022, el que registra conducta Muy Buena del solicitante, de forma ininterrumpida, entre el bimestre mayo-junio del año 2015 y julio-agosto del año 2022.

e) Informe de salud, de 05 de septiembre d
2022, el cual señala que el solicitante no presenta antecedentes de patologías crónicas r
enfermedades psiquiátricas. En la ficha clínica de ingreso registra antecedente de

f) Informe ocupacional, de 5 de septiembre de 2022, que reconoce una trayectoria laboral estable previo a la reclusión del interno, en el área de gestión cultural y que sus proyecciones están relacionadas a acciones ejecutadas previamente a su actual condena, retomando tal labor, configurando tal habituación un factor protector frente a la participación en actividades delictuales o tendientes a esto. Además, que en su actual reclusión se observa un proceso de resignificación de ocupaciones valorando su ejecución y la participación de terceros, logrando enseñar e interactuar con personas que deseen aprender, mostrando buena relación con sus pares en acciones pro sociales de exploración de ocupaciones.

g) Informe de actividad laboral, de 5 de septiembre de 2022, que da cuenta de Muy buena conducta laboral para los 4 bimestres del año 2022.

h) Informe educacional, de 2 de septiembre de 2022, que da cuenta de que el interno se encuentra eximido de obligaciones educativas no obstante lo cual, estando recluido en la unidad penal, se inscribió en la Universidad de Santiago de Chile para realizar un Diplomado vía online, el cual aprobó satisfactoriamente siendo felicitado por el Director de la Universidad, don Rodolfo Jiménez y calificado con nota 6,5 por el trabajo realizado.

3° Lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.050, que Fija las Normas Generales para Conceder Indultos Particulares, que permite considerar su situación como un caso calificado, aun cuando en la especie concurra la causal de denegación contemplada en el artículo 4° letra e) de la ley N° 18.050, que Fija las Normas Generales para Conceder Indultos Particulares.

DECRETO:

Conmútese por remisión condicional de la pena (artículo 3° de la ley N° 18.216), exclusivamente, el saldo de las penas privativas de libertad de once años de presidio mayor en su grado medio y de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, a las que se encuentra condenado JORGE MAURICIO MATELUNA ROJAS - RUN conforme a sentencia de fecha 31 de octubre de 2014, dictada por el Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago en causa RIT (RUC), sentencia dictada en recurso de nulidad y sentencia de reemplazo, ambas de fecha 30 de enero de 2015, dictadas por la Corte de Apelaciones de Santiago.

El control del cumplimiento de la pena quedará a cargo de Gendarmería de Chile, previa comunicación del presente decreto al tribunal competente.

Anótese, comuníquese y archívese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARCELA RÍOS TOBAR

Ministra de Justicia y Derechos Humanos